

## PLENO MUNICIPAL N° 10/05

ACTA DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA EL DÍA **20 DE MAYO 2005**.

### ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:	D <sup>a</sup> Ana Urchueguía Asensio.	(PSE-EE-PSOE)
TENIENTES DE ALCALDE:	D. Iñaki Múgica Flores	(PSE-EE-PSOE)
	D <sup>a</sup> Jone Altuna Garmendia.	(PSE-EE-PSOE)
	D. Fernando Escoriaza Larraya	(PSE-EE-PSOE)
	D <sup>a</sup> Marisa Zubiri Bustillo	(PSE-EE-PSOE)
CONCEJALES:	D. José M <sup>a</sup> Urdampilleta Zubitur	(PSE-EE-PSOE)
	D. Alejandro Herrero Herrero.	(PSE-EE-PSOE)
	D. Martín Moreno García	(PSE-EE-PSOE)
	D. Iñigo Alonso San Vicente	(PSE-EE-PSOE)
	D. Juan M <sup>a</sup> Iradi Erauskin	(EAJ-PNV/EA)
	D. Jexux Izeta Beraetxe	(EAJ-PNV/EA)
	D. Juan M <sup>a</sup> Larruskain Errazkin	(EAJ-PNV/EA)
	D. Jesús Eleicegui Zuñiga	(EAJ-PNV/EA)
	D <sup>a</sup> Estitxu Alkorta Barragán	(EAJ-PNV/EA)
	D. Ricardo Ortega González	(EB-IU)
	D <sup>a</sup> Vanessa Vélez De Pablos	(PP)
SECRETARIO:	D. Francisco Xabier A. Egea Jauregi.	
NO ASISTENTES :	D <sup>a</sup> Lourdes Acevedo Beldarrain	(PSE-EE-PSOE)

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, siendo las 10:00 horas del día 20 de mayo de 2005, previa citación al efecto, se reunió el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcalde D<sup>a</sup> Ana Urchueguía Asensio, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales que arriba se relacionan, y asistidos de mí, el Secretario D. Francisco Xabier A. Egea Jauregi, para tomar los acuerdos que luego se dirán.

Existiendo “quórum” suficiente para la constitución del Pleno, la Sra. Alcalde declara constituido el Pleno y de su orden se pasa a tratar sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

### **1.- ANEXO AL DOCUMENTO DE PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL AIU A-14 LOIDI-BARREN.**

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Gestión Municipal con fecha 17 de mayo de 2005.

Visto que por acuerdo plenario de 11 de febrero de 2005 se acordó estimar y/o desestimar los escritos de alegaciones presentadas al documento y aprobar provisionalmente el Plan Especial de Reforma Interior del A.I.U. A-14 Loidi-Barren, remitiendo el expediente a la Diputación Foral para su aprobación definitiva.

Visto que con posterioridad a la remisión del documento a la Diputación Foral y con motivo de su omisión durante la tramitación, se solicitó al Departamento para las Infraestructuras Viarias de la Diputación Foral informe de conformidad con lo dispuesto en el art. 94 de la Norma Foral 17/1994 de Carreteras y Caminos de Gipuzkoa.

Visto que con fecha 10 de mayo tiene entrada en el Ayuntamiento el informe del citado Departamento en el que se concluye manifestando que no existe inconveniente para la aprobación del PERI del A.I.U. A-14 Loidi-Barren a condición de que se corrija el error detectado en el plano de zonificación pormenorizada (II-2) en el que se califica una parcela de titularidad foral como espacio libre de cesión cuando es parcela adscrita a la carretera (N-1).

Visto asimismo que el Diputado Foral del Departamento de Desarrollo Sostenible dictó con fecha 31 de enero de 2005, “Informe Preliminar de Impacto Ambiental del Plan Especial de Reforma Interior del A-14 Loidi-Barren”,

Visto que el citado Informe preliminar fue remitido a la consultoría Haginpe S.L. redactora del Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental, al objeto de dar cumplimiento al citado Informe,

Visto que la consultoría Haginpe S.L. ha efectuado una Adenda al “Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental del Plan Especial de Reforma Interior del A-14 Loidi-Barren”,

Visto que por parte del Equipo Redactor se presenta un Anexo al documento de Plan Especial de Reforma Interior del A-14 Loidi-Barren”, el cual viene motivado por diversas cuestiones surgidas en el proceso de tramitación del PERI,

Visto que el Anexo citado anteriormente, responde a subsanar diversos aspectos:

- La inclusión como Espacios libres de la parcela de Diputación Foral, procediéndose a la rectificación del plano de Zonificación pormenorizada (II-2) como se indica en el informe del Departamento de Infraestructuras Viarias y al nuevo cómputo de la

- superficie de espacios libres con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento (19.664 m<sup>2</sup>).
- El cambio propuesto en la parcela f.1.17 destinada inicialmente a Espacio Libre y Aparcamiento Público, que pasa a ser Parcela de Garaje privado, lo que ha conllevado a modificar la superficie de Espacios libres y a incluir el aprovechamiento computable sobre rasante de la parcela citada ahora denominada e.1.5 y que es de 5.700 m<sup>2</sup> (t).
  - Se han modificado las fichas particulares rectificándose la cuantificación de los aprovechamientos, procediendo a su corrección conforme al condicionante del acuerdo de aprobación inicial en el que figuraba un desajuste entre el aprovechamiento destinado a las parcelas residenciales previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de 26.200 m<sup>2</sup> (t) y el de las Normas Particulares del PERI de 27.477 m<sup>2</sup> (t). Por ello se ha eliminado la pormenorización por plantas y usos estableciendo la superficie total, procediéndose a modificar el aprovechamiento edificatorio en las parcelas a.2.2 Adarra 1 y a.2.4 Beko Kale Bidea que pasan de 3.797 m<sup>2</sup> (t) a 3.390 m<sup>2</sup> (t) y de 5.302 m<sup>2</sup> (t) a 4.432 m<sup>2</sup> (t) respectivamente.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, en el que da cuenta que el Anexo presentado se ajusta a los acuerdos adoptados en la aprobación provisional, así como al informe emitido por el Departamento para las Infraestructuras Viarias, de Diputación Foral de Gipuzkoa,

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal en relación al estudio “Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental”, con fecha 29 de Marzo de 2005,

Visto el informe emitido por la Técnico de Urbanismo,

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación con diez votos a favor (9 PSE-EE-PSOE, 1 PP), ningún voto en contra y seis abstenciones (5 EAJ-PNV/EA, 1 EB-IU), adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- **Aprobar el Anexo** al documento de Plan Especial de Reforma Interior del A-14 Loidi-Barren”

Segundo.- **Aprobar el “Informe Preliminar de Impacto Ambiental del Plan Especial de Reforma Interior del A-14 Loidi-Barren”**, dictado mediante Orden Foral de de fecha 31 de enero.

Tercero.- **Aprobar la Adenda** al estudio de “Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental del Plan Especial de Reforma Interior del A-14 Loidi-Barren”, debiendo tenerse en cuenta el informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 29 de Marzo de 2005, y sin perjuicio de que sea el Informe definitivo de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental el que determine los sistemas o

documentos de control para el cumplimiento de las medidas correctoras que se exigen.

Cuarto.- **Remitir** el expediente a la Excm. Diputación Foral de Gipuzkoa para su incorporación al Plan Especial de Reforma Interior del A-14 Loidi-Barren con el fin de que se proceda a su aprobación definitiva.

Toma la palabra el Sr. Ortega, para dar explicación sobre el sentido de su voto, diciendo que este anexo, en este nuevo y atípico trámite, no merece cambiar la calificación global que en ese momento merecía este PERI. Permanece en la postura de la abstención en cuanto que comparte los objetivos globales, de la ordenación, se introducen importantes mejoras de cara al futuro para este entorno pero lo que podía haber sido mucho mejor, fundamentalmente en materia de vivienda, en materia de vivienda protegida, se queda insuficiente por debajo de lo que podían haber sido las realizaciones de no haber mediado el condicionante de este convenio firmado en su momento por la adquisición de Villa Mirentxu y cree que es un uso de una parcela de suelo público inadecuada contraviniendo el espíritu de la Ley de Patrimonios Públicos de Suelo. También hay que constatar que de alguna forma el trámite al que se ven abocados, ahora que tienen que votar y que hay un anexo, es fruto de las imprevisiones y de las excesivas urgencias con las que se quiere andar. Se omitió solicitar un informe que había que haberse solicitado en las fases previas a la tramitación, que es el que corresponde emitir al Departamento de Carreteras, se lleva a Pleno para la aprobación provisional cuando todos debían ser conscientes de que faltaba el informe preliminar de impacto ambiental. En cualquier caso, contando ahora con ambos informes, lo que se pone de manifiesto es que hay una cierta artificiosidad en el cómputo de espacios libres, puesto que del cómputo de espacios libres desaparece la parcela de Diputación adscrita a la N-1, y desaparecen igualmente los metros correspondientes a la parcela de garajes para cumplir, desde el punto de vista formal se cumplen, las previsiones de espacios libres de las Normas Subsidiarias y alguien reduce la superficie de la parcela del frontón y dice estrictamente la superficie ocupada por el frontón, es decir nada alrededor. Que no sabe cómo se pasará hacia el frontón.

Continúa el Sr. Ortega manifestando que otra vez hay ocasión para poner de manifiesto los errores que en algunos casos estaban pronosticados. Recuerda que, en el Pleno de aprobación provisional al estimar la alegación del grupo socialista referente al cambio de dominio público a dominio privado de la parcela de garajes, dijo que éso supondría tener que computar los correspondientes aprovechamientos como aprovechamientos lucrativos, cosa que la Sra. Alcalde negaba en el Pleno, pero ahora precisamente en este trámite se corrige el cuadro de distribución de aprovechamientos y se incluyen los usos de garaje correspondientes a esta parcela. También dijo que éso iba a repercutir en el aprovechamiento tipo calculado y además no sólo se ha introducido este nuevo uso con su superficie correspondiente estimada sobre rasante, sino que también de lo que eran aprovechamientos de vivienda libre que no estaba diferenciado el uso de vivienda y de terciario ahora se contempla el uso específico de terciario, de 300m., que van en detrimento del de vivienda. Para mantener el aprovechamiento tipo de las Normas Subsidiarias lo que han hecho es algún tipo de cálculo matemático para atribuir unos coeficientes de ponderación a estos usos que nos den como resultado el mantenimiento del mismo tipo de aprovechamiento. Pero estos derechos de ponderación no son muy escandalosos pero sí bastante discutibles. Más que por su significación de valoración de ponderación de los valores a lo que se

ha pretendido ver es a mantener lógicamente el aprovechamiento tipo de las Normas Subsidiarias porque no se podría modificar salvo modificación de las propias Normas. Son “pequeñas chapuzas” que no tienen especial significación en relación a lo que es todo este PERI, por eso la postura de EB-IU sigue siendo la abstención.

Toma la palabra la Sra. Alcalde para responder al Sr. Ortega y le dice que no es ninguna “chapuza”. Que sabe perfectamente que es un error de la Diputación Foral de Gipuzkoa, de la parcela que tiene adyacente a la autovía. El informe viene de la misma Diputación Foral y no va a entrar en sus valoraciones. Al Sr. Ortega le encanta cuando un medio de comunicación hace este tipo de cosas y hacer afirmaciones gratuitas. No es cierto, la operación de Villa Mirentxu es un logro y un objetivo que tiene el Ayuntamiento de Lasarte-Oria desde 1987. Que se lo repetirá por activa y continuamente. No se puede venir aquí y decir que hay errores en ese sentido. Además a veces hace afirmaciones graves y luego el problema que tiene es que constan en acta y dice que no las ha dicho.

## **2.- DACION DE CUENTA DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACION DE CREDITOS CURSADOS HASTA LA FECHA DEL EJERCICIO 2005.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de los siguientes expedientes de Modificación de Créditos:

EXPEDIENTE nº 2 del Ayuntamiento de Lasarte-Oria MODALIDAD: Créditos Adicionales por un importe de de **105.676,00 euros**, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2005.

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

## **3.- PROPUESTA DE APROBACION DE LA TASA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE HAUR ESKOLA PARA EL AÑO 2005.**

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio con fecha 17 de mayo de 2005.

Visto el informe del Departamento de Educación sobre el establecimiento de la tasa del servicio de Escuela Infantil para el ejercicio 2005.

El Pleno de la Corporación con once votos a favor (9 PSE-EE-PSOE, 1 PP, 1 EB-IU), cinco votos en contra (5 EAJ-PNV/EA,) y ninguna abstención, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** En cumplimiento de lo dispuesto en la Norma Foral 11/1989, de 5 de julio, reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa, se acuerda con carácter provisional lo siguiente:

El establecimiento de la Tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija de acuerdo con las siguientes Tarifas:

PROPOSAT. TARIFA
---------------------

<i>CURSO</i> 2005 //2006 IKASTURTEA
---